



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA



BIBLIOTECA  
NACIONAL  
DE ESPAÑA

**ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA A LA  
EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.  
(TRAGSATEC) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN,  
ACTUALIZACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE DEL INVENTARIO DE BIENES Y  
DERECHOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA**

En Madrid, a 1 de octubre de 2017

**D. <sup>a</sup> Ana Santos Aramburo**, Directora General de la Biblioteca Nacional de España, nombrada mediante el Real Decreto 1061/2015, de 20 de noviembre (B.O.E. 21/11/2015), y facultada para este acto conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España

**EXPONE**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, ésta, de conformidad con la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, es un organismo autónomo, de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y forma parte del Sistema Español de Bibliotecas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

**SEGUNDO.-** Que, la Biblioteca Nacional de España, como establece la Ley 1/2015, de 24 de marzo, es el centro depositario del patrimonio bibliográfico y documental español que se produce en cualquier tipo de soporte o medio. Tiene como misión reunir, catalogar, conservar, incrementar, gestionar, difundir y transmitir, en cumplimiento de



PASEO DE RECOLETOS, 20  
28071 MADRID  
TEL.: 91 580 78 00

Intervenido y Conforme  
29 SET. 2017  
Intervención Delegada en  
la Secretaría de Estado de Cultura

*[Firma manuscrita]*



sus fines, el patrimonio bibliográfico y documental español y sobre España publicado en el extranjero, como fuente de conocimiento para toda la sociedad española e internacional, garantizando su integridad y facilitando el acceso al mismo a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras.

**TERCERO.-** La BNE, como institución pública, debe adoptar los mecanismos de evaluación necesarios que le faciliten la máxima eficiencia en su gestión, de tal manera que se mejoren tanto los procesos internos como el servicio que presta a la ciudadanía.

Por ello y dada la situación actual del Inventario de Bienes y Derechos de la Biblioteca Nacional de España, que se gestiona a través de la Aplicación Sorolla 2 Inventario y que se concreta en una discordancia entre los elementos inventariados y los realmente existentes en las dos sedes del Organismo Autónomo, así como en la falta de una rigurosa conciliación contable que debe ser reflejo exacto de la situación patrimonial de la BNE, se hace imprescindible la contratación de un "Servicio de revisión, actualización y conciliación contable del inventario de bienes y derechos de la Biblioteca Nacional de España", al no contar el Organismo Autónomo con los medios propios necesarios para acometer esta actividad.

El objeto de la presente encomienda es la realización de los trabajos necesarios para la identificación, descripción, valoración económica en los casos necesarios, inventario y revisión de los bienes inventariables de la Biblioteca Nacional de España situados en la sede de la BNE del Paseo de Recoletos 20-22 de Madrid y en la sede de la BNE en Alcalá de Henares, de tal forma que permitan tener un inventario normalizado y actualizado, controlado y clasificado por código de barras en el momento de la finalización de la encomienda e incorporado a la aplicación Sorolla2 – Inventario.

Asimismo, es objeto de esta encomienda la conciliación entre la información contable previa y su relación con la información analítica, es decir, con la contabilidad de la BNE, el inventario y la realidad física y, en su caso, las propuestas de asientos contables necesarios para la regularización de las cuentas. Se deberán identificar las bajas, altas, reclasificaciones y los ajustes contables que se deban producir.



**CUARTO.-** Que la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de de la encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que en el párrafo 3º del apartado 2 de la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

**QUINTO.-** Que el apartado 4 de la Disposición Adicional 25ª del LCSP establece que *"las sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones: a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos, (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos"*.

**SEXTO.-** Que, en cumplimiento de la obligación que asume el grupo TRAGSA de satisfacer las necesidades de los poderes públicos de los que es medio propio y servicio técnico instrumental, en la consecución de objetivos de interés público, el grupo TRAGSA pone a disposición de éstos sus conocimientos, así como sus elementos humanos y materiales con el fin de aportar su experiencia a los diversos sectores de la actividad administrativa, tal y como dispone el apartado cuarto de la





D.A. 25ª del TRLCSP.

Que TRAGSATEC, constituida en 1989 como filial de TRAGSA, y que está especializada en la realización de actividades de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, forma parte del Grupo TRAGSA, por lo que se configuran como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución de la presente de la encomienda de gestión, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto de la encomienda

Por medio de la presente Encomienda, la Directora General de la Biblioteca Nacional de España encarga a TRAGSATEC la ejecución de la prestación del Servicio de revisión, actualización y conciliación contable del inventario de bienes y derechos de la Biblioteca Nacional de España y su incorporación al módulo Sorolla2-Inventario.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente como **Anexo** a esta Encomienda.

### SEGUNDA.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación asciende a 56.885,24 (Cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco euros con veinticuatro céntimos).

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.104.332B.227 06 del Presupuesto de gastos de la Biblioteca Nacional de España para el año 2018.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSATEC, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA para el año 2017, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la





que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan las tarifas de los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 16 de junio de 2017).

El pago de los trabajos será único y se realizará una vez recepcionados de conformidad la totalidad de los trabajos objeto de la encomienda tras la presentación de la correspondiente factura.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación objeto de la encomienda, como consecuencia de vicios o defectos imputables a TRAGSATEC, podrá rechazarse la misma quedando la BNE exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **TERCERA.- Responsables de la Actuación.**

La Biblioteca Nacional de España designará un responsable de la actuación para la realización del servicio encomendado, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo** adjunto a esta encomienda.

La firma del responsable de la actuación designado por la Biblioteca Nacional de España validará la certificación para su cobro, y ello significará la conformidad de ésta con la realización del servicio encomendado.

Por su parte TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo**.

#### **CUARTA.- Medios humanos y materiales**

TRAGSATEC queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de los servicios objeto de la presente encomienda de gestión que se establecen en el Anexo.





TRAGSATEC contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la BNE contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. TRAGSATEC procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal, que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas o en el presente pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC velará, especialmente, para que los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego de la encomienda.

Intervenido y Conforme

29 SET. 2017  
Intervención Delegada en  
la Secretaría de Estado de Cultura



Las actividades a desarrollar se harán mayoritariamente en oficinas propias de TRAGSATEC o del Grupo TRAGSA, sin perjuicio de las visitas puntuales para reuniones de coordinación o las estancias necesarias para la realización de otros trabajos o tareas objeto de la encomienda, que por imperativos técnicos sea preciso realizar en las dependencias de la BNE. En todo caso, el personal de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos del Organismo. Corresponde también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación.

TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la Encomienda, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a la ejecución de la encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda

Intervenido y Conforme

29 SET. 2017  
Intervención Delegada en  
la Secretaría de Estado de Cultura

9



#### **QUINTA.- Subcontratación**

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el TRLCSP.

#### **SEXTA.- Competencias de la Biblioteca Nacional de España**

La presente Encomienda, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Biblioteca Nacional de España.

#### **SÉPTIMA.- Duración y resolución**

La presente encomienda de gestión surtirá efectos desde el momento de su firma y su duración será de **cinco meses**. La encomienda no podrá ser objeto de prórroga.

La encomienda se entenderá cumplida por TRAGSATEC cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes inmediato siguiente a los cinco meses de duración de la encomienda.

TRAGSATEC deberá entregar los trabajos efectuados o realizar las prestaciones y servicios convenidos dentro del plazo referido de cinco meses de duración de la encomienda.

La BNE determinará si la prestación realizada por TRAGSATEC se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones objeto de la encomienda y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución de la Biblioteca Nacional de España, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.



**OCTAVA.- Resolución de controversias**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por la Biblioteca Nacional de España.

01 OCT. 2017

La Directora General de la Biblioteca Nacional de España

Ana Santos Aramburo



Enterado y conforme:

TRAGSATEC



Juan Pablo González Maça

Intervenido y Conforme  
29 SET. 2017  
Intervención Delegada en  
la Secretaría de Estado de Cultura



## ANEXO

### **PRESCRIPCIONES TECNICAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONCILIACION CONTABLE DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA**

#### **1.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA**

El objeto de la encomienda es la revisión, actualización y conciliación contable del Inventario de bienes y derechos de la Biblioteca Nacional de España y su incorporación al módulo de gestión de inventario Sorolla2.

#### **2.-ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El servicio a prestar tiene como objetivo la doble finalidad de dar cumplimiento al principio contable de imagen fiel y de dotar al Ente de una herramienta metodológica que le permita identificar, valorar y controlar sus activos a partir de una información actualizada.

El servicio conlleva los trabajos necesarios para la identificación, descripción, valoración económica en los casos necesarios, inventario y revisión de todos los bienes inventariables (muebles, inmuebles e inmateriales de las dos sedes de la Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), situadas en:

- Paseo de Recoletos 20-22 de Madrid
- Alcalá de Henares, Carretera de Meco 0

Asimismo, es objeto de esta encomienda la conciliación entre la información contable previa, con la contabilidad de la BNE, el inventario y la realidad física y, en su caso, las propuestas de asientos contables necesarios para la regularización de las cuentas. Se deberán identificar las bajas, altas, reclasificaciones de elementos entre cuentas y los ajustes contables que se deban producir.

## 2.1 Actividades

Para ello se deberán realizar las siguientes actividades:

- Análisis de la situación del inventario de la BNE
- Trabajo de campo de revisión de inventario y etiquetado
- Conciliación inventario físico e información contable
- Conciliación del Inventario de Bienes Histórico Artísticos de la Dirección Cultural del Organismo con el Inventario de la aplicación Sorolla 2
- Actualización y carga de la información en la aplicación SOROLLA GDI2
- Informe final

## 2.2 Planificación de los trabajos

Al objeto de establecer una planificación de los trabajos, se revisará el inventario actual de bienes de la Biblioteca Nacional cargado en la aplicación Sorolla2, analizando los elementos asignados a cada una de las cuentas del PGCP, su valor contable, periodos de amortización, distribución por centros de coste y unidades administrativas, última fecha de actualización del inventario, etc.

Se estudiará la estructura actual de tablas maestras auxiliares y campos base cargados en Sorolla2, analizando la clasificación y codificación de naturalezas, familias, bienes contenedores y espacios a los que están referidos los distintos elementos que forman parte del inventario.

Asimismo, se analizará toda la documentación e información contable aportada por la BNE con el fin de estimar la desviación existente entre los valores del inventario físico y los registros contables correspondientes y establecer la metodología adecuada a llevar a cabo durante la fase de conciliación contable.

Como resultado de este análisis se propondrá una planificación de la ejecución del trabajo y un cronograma de actuaciones, estableciendo el calendario de visitas a las sedes del organismo que estará sujeto a la disponibilidad de éstas en función de la actividad que se desarrolla en las mismas.

Durante esta fase se mantendrán diversas reuniones con el personal indicado por la BNE, con el fin de recabar información sobre:

- Inventario de bienes actual de la BNE cargado en Sorolla2 y otros listados auxiliares.
- Inventario contable actual y balance patrimonial del ente.
- Expedientes de gasto correspondientes a las adquisiciones patrimoniales de material inventariable, no incorporadas a Sorolla2 durante los ejercicios no actualizados
- Información técnica de los bienes del inventario
  - Datos y planos de las distintas sedes de la BNE a visitar
  - Relación de interlocutores en cada ubicación
  - Relación de unidades administrativas y centros de coste por ubicación

Si fuese necesario, se recurrirá a la consulta de otros archivos que puedan contener información relevante sobre el inventario.

### 2.3 Revisión del inventario y etiquetado

En esta fase se recorrerán cada una de las sedes de la BNE, visitando los edificios e instalaciones que contienen los elementos que forman parte del actual inventario de bienes.

Como resultado de este trabajo se identificarán las variaciones con el inventario actual (propuestas de altas, bajas, cambios de ubicación o espacio, elementos con etiqueta desprendida o ilegible, etc.).

Se procederá a la identificación y etiquetado de elementos nuevos y se recogerá y complementará toda la información descriptiva de cada elemento para su posterior introducción en Sorolla2.

Dicha información contendrá, al menos:

- Si existe, número de etiqueta actual
- Si no existe, nuevo número de etiqueta



- Descripción del bien, homogeneizada por naturalezas, subfamilias o familias, de modo que los bienes similares tengan idéntica descripción.
- Marca y modelo y, si procede, número de serie (equipamiento informático, maquinaria y otro equipamiento técnico)
- Cuenta contable asociada del PGCP en función de la naturaleza del bien.
- Situación jurídica del bien (patrimonial, cesión de uso, alquiler, etc.)
- Estado de conservación y uso
- Fotografía (al menos una para cada familia o tipo de bien)
- Localización física

Se recogerá el sistema de codificación de despachos existente, con especificación de la dependencia orgánica. Se trabajará con los planos facilitados por la BNE.

Tendrán que quedar etiquetados todos los elementos de mobiliario, los elementos informáticos-electrónicos (equipos informáticos, periféricos, monitores, cámaras fotográficas, escáneres, impresoras, fotocopadoras, aparatos de medición, equipos de laboratorio, etc.

Las etiquetas adhesivas serán proporcionadas por TRAGSATEC y tendrán una calidad industrial contrastada, de modo que su fijación sea permanente, sean indelebles y utilicen un sistema de identificación (código de barras, BIDI) normalizado, que pueda ser leído con facilidad.

#### 2.4 Conciliación inventario e información contable

El objeto de esta tarea es lograr la correspondencia de los bienes físicos inventariados con los registros contables.

Al término del proceso anterior de inventario físico de todos los bienes ubicados en los distintos locales de las sedes de la BNE se deberá acometer la conciliación y cuadre contable que posibilite que los valores contables asociados a los bienes, fruto de la realización del inventario, coincidan con los estados financieros.

En caso necesario, la empresa encomendada tiene que estar en situación de presentar las propuestas de asientos contables necesarios para la regularización de las cuentas.



## 2.5 Actualización y carga de la información en SOROLLA2 Inventario

El inventario una vez actualizado y conciliado, se incorporará a la aplicación de gestión de inventario SOROLLA GDI2.

Antes de realizar este proceso de carga será necesario actualizar y alimentar las tablas maestras auxiliares de Sorolla GDI2: tabla de naturalezas, subnaturalezas, familias, subfamilias, marcas, modelos, bienes contenedores, espacios, unidades responsables, etc.

Todos los activos se tratarán y homogeneizarán para ajustarlos a los criterios exigidos para su carga en Sorolla GDI2.

## 2.6 Informe final

TRAGSATEC presentará en un plazo no superior a 15 días naturales, a contar desde la fecha de finalización de los cinco meses de la encomienda un informe final del trabajo realizado en el que consten las excepciones y particularidades del servicio terminado, la metodología empleada y un resumen de las conclusiones obtenidas.

## 3.- Equipo de trabajo

TRAGSATEC deberá aportar un equipo con la suficiente cualificación técnica para la eficiente prestación del servicio objeto de la encomienda, con los perfiles profesionales correspondientes a cada una de las tareas descritas.

TRAGSATEC para la realización del trabajo, deberá contar, al menos, con dos titulados superiores con conocimiento y experiencia acreditada en contabilidad financiera y pública así como en procesos de carga del módulo de inventario Sorolla, un titulado medio y un analista de aplicaciones y sistemas que hayan participado, todos ellos, en proyectos de las mismas características a las de este anexo.

Uno de los titulados superiores ejercerá como coordinador del proyecto y deberá tener una experiencia en al menos tres proyectos de la misma naturaleza, así como en trabajos de coordinación de equipos.

Asimismo, deberá aportar el personal de campo necesario para que el trabajo pueda ser llevado a cabo en el plazo máximo de ejecución (cinco meses).

TRAGSATEC deberá acreditar documentalmente la idoneidad de los perfiles puestos a disposición del servicio para desarrollar las tareas previstas en el anexo, así como que estos están en posesión de la titulación requerida. La BNE podrá comprobar en cualquier momento la capacidad de los medios humanos destinados a la prestación del presente servicio.

Intervenido y Conforme  
29 SET. 2017  
Intervención Delegada en  
la Secretaría de Estado de Cultura



TRAGSATEC se compromete a disponer antes de la adjudicación y durante la prestación del servicio, de los medios humanos propuestos en su oferta técnica. Dicha propuesta será, en todo momento, vinculante para la misma. Ello supone, por lo tanto, que la empresa deberá disponer, a lo largo de la ejecución del objeto de la encomienda, de los medios humanos ofertados.

TRAGSATEC facilitará a su personal todo el material que sea necesario para la ejecución del servicio.

#### 4.- Obligaciones de las partes

##### 4.1. La Biblioteca Nacional de España:

En cualquier momento de la prestación del servicio, la BNE podrá revisar el cronograma presentado por TRAGSATEC y establecer las modificaciones que considere oportunas siempre que esto no altere el objeto de la encomienda.

Controlará los resultados de la prestación para que la misma sea acorde con el plan de trabajo presentado, observando que la prestación se adecúe a los perfiles y las tareas que figuran en este anexo. De existir alguna anomalía, lo pondrá en conocimiento de la TRAGSATEC, que deberá subsanarla en el menor tiempo posible.

Se levantará acta, al inicio de la prestación del servicio, del material puesto a disposición de TRAGSATEC. Antes de la finalización del servicio por parte de TRAGSATEC, la BNE llevará a cabo una revisión de dicho material. En caso de deterioro del mismo, lo pondrá en conocimiento de TRAGSATEC, para que sean subsanados dichos deterioros en el menor tiempo posible.

Si la BNE verifica que no se cumplen las tareas descritas en este anexo o que la cualificación de los medios humanos no se corresponde con lo presentado inicialmente por la empresa antes de la adjudicación de la encomienda, lo pondrá en conocimiento de TRAGSATEC para que sea subsanado, siendo posible, en caso contrario, rescindir la encomienda.

##### 4.2. TRAGSATEC:

TRAGSATEC acreditará los medios materiales y equipamientos básicos precisos, tanto internos como externos, para la ejecución de esta encomienda, identificando las instalaciones y equipos con los que cuenta fuera de este Organismo, así como su sistema organizativo. De este modo, deberá acreditar que cuenta con una organización estable y propia, y que deberá demostrar antes de la adjudicación del encomienda.

TRAGSATEC deberá cubrir el servicio en todo momento en las mismas condiciones especificadas en el Anexo que rige esta contratación y los coordinadores de



TRAGSATEC mantendrán informados en todo momento a los responsables de este proyecto de la BNE.

Le corresponde realizar todas las funciones descritas en el presente Anexo, utilizando las aplicaciones informáticas que le proporcione la BNE para el desarrollo de la prestación del servicio.

Establecerá la organización de los procesos pertinentes para llevar a cabo el servicio contratado de acuerdo a la planificación y organización presentada por ella y a las necesidades expuestas por la BNE.

La empresa no podrá, en ningún caso, modificar unilateralmente las condiciones establecidas en su oferta técnica.

Aceptará expresamente en su oferta que los derechos de explotación de los trabajos intelectuales que se desarrollen como consecuencia de la ejecución de esta encomienda corresponden única y exclusivamente a la Administración General del Estado a todos los efectos.

TRAGSATEC deberá velar por la correcta utilización de los equipos y medios cedidos por la BNE. Para el uso del hardware y software TRAGSATEC deberá respetar las directrices y protocolos que, en su caso, se establezcan por la Unidad de Coordinación Informática de la BNE.

En todo caso, TRAGSATEC será responsable de posibles pérdidas o deterioros de los documentos y de los medios facilitados que se valorarán, caso de producirse, a precios de mercado.

Se obligará a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de esta encomienda, y no podrá copiarlos, ni conservarlos en la empresa, ni cederlos a terceros, ni utilizarlos con fin distinto al que figura en este Anexo.

Deberá poner a disposición de la BNE en un plazo no superior a quince días naturales tras la finalización del servicio la documentación generada en la ejecución del proyecto.

En el desarrollo de los trabajos objeto de la encomienda es responsabilidad de TRAGSATEC atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

Deberá cumplir, a lo largo del mes siguiente de la adjudicación del encomienda, con el procedimiento de gestión aprobado por la BNE en materia de coordinación de actividades empresariales en base a lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley. En este sentido la empresa queda obligada a la realización de la Evaluación de Riesgos Laborales.





Se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en las relaciones con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y pago de prestaciones y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En caso de incumplimiento por parte del empresario de cualesquiera de las obligaciones inherentes a su poder de dirección, y siempre que dicho incumplimiento repercuta negativamente en la correcta y completa ejecución del servicio contratado, será causa de resolución unilateral de la encomienda por parte de la BNE.

Madrid, 1 de octubre 2017

Enterado y conforme:

TRAGSATEC

LA DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA  
NACIONAL DE ESPAÑA,



  
Ana Santos Aramburo



Intervenido y Conforme  
29 SET. 2017  
Intervención Delegada en  
la Secretaría de Estado de Cultura

